



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 093 -2024-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 16 de febrero del 2024

VISTO:

El Expediente N° 27839-23 y sus anexos

CONSIDERANDO:

Que, según en el inciso 9.1 del artículo 9° de entregas económicas por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo, será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, según Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018 se aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial; cabe precisar que en el Capítulo V Disposiciones Específicas, numeral 5.2 señala que "Entrega económica por 25 años de servicios es equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir veinticinco (25) años de servicios efectivos prestados al Estado"; también en el numeral 5.3 señala que "Entrega económica por 30 años de servicios es equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado";

Que, según el Informe Técnico N° 0000004-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 03 de enero de 2020, señala en sus conclusiones que el reconocimiento por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios;

Que, según el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado, de fecha 13 de julio de 2018, se establece los montos a percibir de los servidores asistenciales bajo el Decreto Legislativo N° 1153, artículo 30, indicando en la Quinta Disposición Complementaria Final de la precipitada norma que establece: "Las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, pueden emitir las disposiciones internas que consideren necesarias para adecuarse a lo dispuesto en presente reglamento", dichas disposiciones son de aplicación para el personal de salud nombrado que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o que preste servicio en las entidades comprendidas en el artículo 3° del Decreto Legislativo;

Que, según Expediente del visto, se señala que el tiempo reconocido y el pago realizado mediante la Resolución Administrativa N° 413-OP-HONADOMANI.SB.17 de fecha 05 de octubre del 2017, no corresponde a la entrega económica por cumplir 30 años de servicios, evidenciándose que no se calculó el pago de los 30 años de servicios efectivos al estado con la valorización principal correspondiente al mes de diciembre del año 2016, por lo que se evidencia un pago pendiente a favor de la servidora nombrada: **Justa Cárdenas Quintana** de la suma de Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 48/100 (S/ 4,623.48);



Con el visado de la Responsable del Legajo y Sistema Informático de Personal, Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, de conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el pago a la ex servidora nombrada: **Justa Cárdenas Quintana** la suma de Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 48/100 (S/ 4,623.48); por pago pendiente de la entrega económica por cumplir 30 años de servicio efectivo prestado al estado con cargo a la Especifica de Gasto 2.1.41.14, "Asignación por cumplir 25 o 30 años de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" del Ministerio de Salud.

Artículo 2°. - Disponer que el egreso que demande el cumplimiento del pago señalado en el artículo 1° de la presente resolución, se abonará por única vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la respectiva cadena de gasto.

Artículo 3.- Rectificar la Resolución Administrativa N° 318-SA-OP-HONADOMANI.SB.2012, la Resolución Administrativa N° 413-OP-HONADOMANI.SB.2017 y la Resolución Directoral N° 341-DG-HONADOMANI.SB.2017 en lo que corresponde a la servidora descrita en el artículo 1° de la presente resolución administrativa.

Artículo 4.- Encargar al Área de Legajos y Sistemas de Personal (SINPER) de Recursos Humanos del Equipo de Control de Asistencia la incorporación de la presente Resolución al Legajo Personal de la servidora reconocida.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



EYVT/DSIZ/DRCM.

Unidad Remuneración
Unidad Programación
Interesadas
Legajo

(4)
(1)
(1)
(1)

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL